

RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS EN EL EXTRANJERO

COBERTURA ADICIONAL

Mediante la obligación del pago de prima adicional correspondiente están aseguradas, en concordancia con lo estipulado en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales de la Póliza, dentro del marco de ambas y cuando en la Especificación de la Póliza se indiquen:

Viajes al extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de viajes o de participación en ferias o exposiciones.

Trabajos en el extranjero.

La responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, con motivo de trabajos de construcción o montaje

Exportación de productos.

La responsabilidad civil legal en que incurriere el Asegurado a consecuencia de siniestros ocurridos en el extranjero, ocasionados por sus productos exportados.

La relación de países, materia de las coberturas de este seguro, se indica en la Especificación de la Póliza.

En cada siniestro ocurrido en el extranjero, el Asegurado participará con el deducible que se indica en la Especificación de la Póliza.

CLÁUSULA 1. EXCLUSIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE ESTE SEGURO EN NINGÚN CASO AMPARA:

- 1.1. INDEMNIZACIONES QUE TENGAN O REPRESENTEN EL CARÁCTER DE UNA MULTA, DE UNA PENA, DE UN CASTIGO O DE UN EJEMPLO, COMO AQUELLAS LLAMADAS “POR DAÑOS PUNITIVOS” (PUNITIVE DAMAGES), “POR DAÑOS POR VENGANZA” (VINDICATIVE DAMAGES), “POR DAÑOS EJEMPLARES” (EXEMPLARY DAMAGES) U OTRAS CON TERMINOLOGÍA PARECIDA.**
- 1.2. RECLAMACIONES A CONSECUENCIA DE ACCIDENTES O DE ENFERMEDADES DE TRABAJO DEL PERSONAL EMPLEADO POR EL ASEGURADO O DE OTRAS PERSONAS QUE EJECUTEN TRABAJOS PARA ÉL, POR CONTRATO O COMO OUTSOURCING.**
- 1.3. LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO DERIVADA DE CENTROS DE PRODUCCIÓN, DEPÓSITOS, SUCURSALES, FILIALES O SIMILARES, DOMICILIADOS EN EL EXTRANJERO.**

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0567-2005** de fecha **24/11/2005**".